

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.641.004
01		INGRESOS DE OPERACION		5.745
04		VENTA DE ACTIVOS		10.021
	41	Activos Físicos		10.021
06		TRANSFERENCIAS		21.383.293
	62	De Otros Organismos del Sector Público		21.383.293
	002	De Extensión de la Jornada Escolar		21.383.293
07		OTROS INGRESOS		56.364
	79	Otros		56.364
09		APORTE FISCAL		83.183.492
	91	Libre		83.183.492
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.089
		GASTOS		104.641.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.725.669
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.350.184
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.358.114
	31	Transferencias al Sector Privado		100.179.161
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.277
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	286.947
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	53.456.018
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	06	767.653
	234	Capacitación a Terceros	07	60.084
	235	Programa Especial de Utiles Escolares	08	1.125.579
	236	Residencia Familiar Estudiantil	09	2.230.207
	237	Becas Pensión Alimentación		505.809
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	10	802.631
	239	Control Programas de la JUNAEB	11	330.157
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	12	1.967.765
	242	Programa de Alimentación para kinder	13	5.186.918
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	14	7.723.446
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	15	202.317
	246	Programa de Alimentación para prekinder	16	3.594.165

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	17	21.383.293
	248	Programa de alimentacion especial para estudiantes adultos		414.924
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		107.971
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		177.427
	174	Hogares insulares V Región	18	177.427
	34	Transferencias al Fisco		1.526
	001	Impuestos		1.526
31		INVERSION REAL		202.699
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		66.051
	51	Vehículos		52.954
	56	Inversión en Informática		32.224
	74	Inversiones no Regionalizables		51.470
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.025
90		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	40
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	390
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	37.496
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	127.033
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	14.694
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	25.551
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	22.686
04	Incluye recursos para:	
	Hogar Sagrado Corazón	
	-Miles de \$	46.751
	Sociedad de Asistencia y Capacitación	
	-Miles de \$	136.546
	Programa Asistencia Hogar de Cristo	
	-Miles de \$	103.650

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 05 Incluye recursos para:
- a) El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (178 días) y hogares (220 días).

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	9.731
700	610.243
1.000	90.396
2.400	6.928

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además, por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.
- d) Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$724.021 miles. Mediante decreto del Ministerio de Educación, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.
- e) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.
- 06 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 07 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.
- 08 Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica , básica y media.
- 09 Incluye recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2004, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de JUNAE B visada por la Dirección de Presupuestos.
- 10 Para un cupo máximo de 1.080 becas al año.
- 11 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------	----------------	----------	-----------------------------

especializadas.

12 Incluye recursos para:

a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.

b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.

c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).

13 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 81.670 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 3.839 preescolares diarios con 250 calorías.

14 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el periodo lectivo del 2004 :

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	38.982
650	89.366
1000	5.964

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

15 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.

16 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 58.394 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 2.200 preescolares diarios con 250 calorías.

17 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

18 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernandez. Incluye hasta \$ 69.575 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------